ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura - SAF
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaria General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 01 de junio de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	444

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que en el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibidem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"(…) 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. 4. Prestar asesoría y absolver consultas sobre medicina legal y ciencias forenses a las unidades de fiscalías, tribunales y demás autoridades competentes (…)

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas (…)"

Que por su parte la Resolución 2190 del 26 de Mayo de 2026 establece como funciones de Grupo Nacional de Infraestructura entre otras las siguientes:

"(…)

6.8.7 Consolidar necesidades y especificaciones para el inicio de los procesos de contratación para

adquirir bienes, servicios u obras, de acuerdo con los parámetros que establezca el Grupo Nacional de Gestión Contractual, responder observaciones y realizar evaluación técnica dentro del proceso de selección

(…)
6.8.11 Identificar y analizar las necesidades de bienes o servicios del área, requeridos para el adecuado funcionamiento del Instituto y elaborar el anexo técnico y estudio de necesidad correspondiente
(…)"

La población y las autoridades del Departamento de Cundinamarca y del Municipio de Soacha utilizan principalmente los servicios forenses ubicados en las ciudades de Bogotá, Tunja y Villavicencio, lo que genera pérdida de oportunidad en los resultados, congestión de los servicios de estas ciudades y limita la capacidad de la Administración de Justicia del Departamento, para la provisión de servicios a la comunidad.

Ante esta problemática, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ha consolidado un servicio forense básico en el municipio de Soacha, el cual atiende una gran cantidad de requerimientos, pero que resulta insuficiente ante el marcado desequilibrio entre la oferta (con las condiciones de infraestructura actuales) y la creciente demanda de la investigación científica de los hechos de violencia, a través de las ciencias forenses.

Para la prestación de este servicio básico se carece de una sede propia, que le permita integrar de manera adecuada los procesos misionales o la gestión del servicio pericial, con los procesos de apoyo y procesos administrativos, los cuales han venido funcionando en sedes no adecuadas como casas de habitación, que han sido provistas por parte de la Administración Municipal, mediante la figura de arriendo por convenios. De la misma manera, la sede de la Seccional Cundinamarca no cuenta una sede propia, funcionando actualmente en Bogotá, sin una infraestructura que soporte la prestación de los servicios, principalmente de las áreas de servicios forenses especializadas, generando una dispersión de la gestión del servicio pericial hacia otras sedes Seccionales como son Meta, Boyacá y Casanare, que cuentan con sedes propias construidas gracias a la suma de voluntades de las administraciones departamentales, municipales y del Instituto, en las cuales se integra la prestación de los servicios de Clínica y Patología con el apoyo directo de laboratorios forenses como Balística, Genética, Antropología, Biología, Toxicología, Lofoscopia y el área administrativa siendo verdaderos centros de servicios forenses para las ciudades y departamentos de sus áreas de influencia.

De otra parte, la Dirección Seccional Cundinamarca está conformada por once Unidades Básicas ubicadas en el Departamento de Cundinamarca. Las diez unidades fijas de Cundinamarca se encuentran ubicadas en las cabeceras provinciales más significativas del Departamento como son: Soacha, Fusagasugá, Girardot, Facatativá, Zipaquirá, La Mesa, Cáqueza, Ubaté, Villeta y Chocontá; la otra unidad corresponde a una Unidad Móvil, la cual cubre más de 13 municipios de la Sabana de Bogotá, en lo concerniente a la realización de necropsias medico legales.

La dinámica de las Unidades Básicas es la prestación de los servicios forenses de primer nivel que consisten en Clínica como son las valoraciones en personas vivas, tales como lesiones personales, delito sexual, embriaguez aguda, edad, relación médico legal, entre otras, y patología, para la realización y abordaje básico de cadáveres para necropsia médico legal.

Estas unidades tienen unas áreas de cobertura delimitadas en las cuales cada una cubre el Municipio de ubicación y varios municipios vecinos; en total se cubren los 116 municipios del Departamento, en la mayoría de los casos con apoyo de las Policías Judiciales y según acuerdos a los que se llegó en el marco del Consejo Seccional de Policía Judicial, los cadáveres son trasladados a los municipios donde se tiene una Unidad, para la realización de las necropsias medico legales: por su parte la clínica forense se aborda en conjunto con los servicios de salud estatales.

Al no contar con una infraestructura de Servicios Forenses donde se pueda realizar de manera unificada y centralizada las labores periciales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses después de (14) catorce años de gestiones, logró como punto de partida la donación a título gratuito de un lote de terreno para la construcción de la nueva sede en Soacha por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha en el año 2016, acto que se formalizó mediante Escritura Pública No. 05034 del 23 de diciembre de 2016-Notaría Primera de Soacha, lote de terreno que cuenta con un área de 1.966,71 m2, en el que se planea construir la futura sede.

Posteriormente y teniendo en cuenta la ocupación de una porción del predio en el costado oriental por la construcción del andén y vía que comunica la autopista sur con la edificación del Consejo superior de la Judicatura, se suscribe la Escritura 2456 de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Notaría 2da de Soacha se constituye la servidumbre voluntaria pasiva de tránsito en un área de 196.78 m2.

Los contratos de Estudios y Diseños para la construcción de la sede del Instituto en el departamento de Cundinamarca y su interventoría fueron contratados en la vigencia 2020 con recursos de inversión de la Entidad y de Regalías de la Gobernación de Cundinamarca. Su desarrollo inició en noviembre de 2020 concluyendo en diciembre de 2022, obteniendo la licencia de construcción No. 25754-2-22-0026 del 21 de septiembre de 2022 mediante la cual resuelve “Otorgar la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una edificación Institucional Tipo II, edificio nueva sede Medicina Legal Regional Oriente Seccional Cundinamarca en tres plantas y un sótano…” de aproximadamente 4.152 m2 con una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables.

Mediante la resolución No. CU2-25-0262 del 4 de septiembre de 2025 se aprueba la prórroga de la licencia de construcción por un término de doce (12) meses, esto es hasta el 21 de septiembre de 2026.

Por otra parte, el 17 de julio de 2025 la Jurisdicción Especial para la Paz —JEP— emitió el AUTO SAR AI – 040 de 2025, en cuyo numeral III, Consideraciones, párrafo 45, se señala:

“(…) 53. Dicho lo anterior, a continuación, se detallarán las órdenes que se emitirán en cada una de las líneas de trabajo creadas:

Creación del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha

54. Como se reseñó en los antecedentes de esta providencia, la Creación del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha es un proyecto emblemático que permitirá agilizar los procesos de identificación y por ende brindar respuestas céleres a las familias buscadoras. Sin perjuicio de ello, en el transcurso de la diligencia se evidenció que existen serias dificultades para la materialización de la sede.

55. En primer lugar, debido a la magnitud de la obra, su construcción se proyecta para un término de alrededor 3 años, tiempo que excede el mandato del actual gobierno y por tanto requiere de la previsión de vigencias futuras.

56. Adicionalmente, si bien ya se tiene el terreno donde se construirá el Centro de Identificación, esto es, un lote ubicado en el sector de San Mateo, con un área de 1967 m² y una valorización comercial cercana a los dos mil millones de pesos ($2.000.000.000), el cual fue donado al INMLCF mediante Acuerdo Municipal, lo cierto es que, según lo informado por la Alcaldía de Soacha, la donación del precio se condicionó a que la obra culminara en un periodo de 36 meses, a cuyo vencimiento este debía ser restituido, sin embargo, ya han transcurrido más de 67 meses sin que se haya dado inicio a la obra.

57. Por lo descrito, la Sección considera esencial la pronta realización del Centro de Identificación Humana del INMLCF en Soacha y por ende imperativo que se emitan las órdenes que se reseñan a continuación a fin de lograr que el proyecto se materialice. Así, en la parte resolutiva de esta decisión se ordenará al Departamento Nacional de Planeación que, en el término de diez (10) días y en el marco de la Mesa Técnica para el fortalecimiento presupuestal ordenada en la audiencia del 14 de mayo de 2024 y ratificada mediante Auto SAR-AI-041 de 2024, convoque y lidere reuniones con la presencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el INMLCF, la Alcaldía de Soacha y la Gobernación de Cundinamarca a fin de:

i. Que el INMLCF exponga la problemática que ha impedido la materialización de esta obra y, con fundamento en ello, se establezca la ruta que permita su realización en el término de tres (3) años;
ii. Finalizar el trámite necesario para elevar ante el Ministerio de Hacienda la solicitud de los valores requeridos en calidad de vigencias futuras y así garantizar los recursos del proyecto;
iii. Establecer cronogramas de ejecución del proyecto y;
iv. Elevar una solicitud formal al Concejo Municipal de Soacha a fin de que extienda las condiciones impuestas para la donación del predio, tendiendo como base el cronograma ajustado para su realización. *"(…)*

En cumplimiento del AUTO y una vez superados los inconvenientes que impidieron el desarrollo oportuno del proyecto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses —INMLCF— determina retomar su ejecución tomando como punto de partida los productos entregados en el marco de la Consultoría N.° 0162-SG-2020, cuyo objeto fue la realización de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", recibidos mediante Acta de Recibo Final a Satisfacción suscrita el 16 de diciembre de 2022. No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la entrega de dichos productos y considerando los cambios normativos ocurridos con posterioridad a esa fecha en las distintas disciplinas técnicas que comprenden los estudios y diseños, se hace necesario adelantar su actualización, complementación, ajuste y/o elaboración, con el fin de garantizar que los proyectos a ejecutar se enmarquen plenamente en la normativa técnica y jurídica vigente, como se índica a continuación.

Con posterioridad al año 2022, el marco normativo técnico aplicable a los estudios y diseños de la Consultoría N.° 0162-SG-2020 se han presentado modificaciones sustanciales en varias áreas reglamentarias. En materia de construcción sismo resistente, la NSR-10 fue modificada mediante los

Decretos 1401 y 1580 de 2023, que incorporaron la Norma AIS 410-23 sobre evaluación y reducción de la vulnerabilidad sísmica en edificaciones de mampostería, modificando los procedimientos técnicos aplicables a este tipo de estructuras.

En el ámbito de las instalaciones eléctricas, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, que reemplazó integralmente el RETIE vigente desde 2013, reformulando los requisitos para productos, instalaciones, competencias profesionales y evaluación de conformidad. En materia de iluminación y alumbrado público, la Resolución 40150 del 3 de mayo de 2024 sustituyó el RETILAP anterior, actualizando los requisitos técnicos para sistemas de iluminación interior, exterior y alumbrado público con nuevos estándares para tecnología LED y un esquema renovado de conformidad. En el campo de las instalaciones de aire acondicionado y refrigeración, el Ministerio de Minas y Energía expidió mediante la Resolución 40773 del 29 de diciembre de 2023 el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas —RETSIT—, norma inexistente al momento de la consultoría, que entró en vigencia el 30 de diciembre de 2024 estableciendo por primera vez requisitos reglamentarios obligatorios para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de sistemas de climatización, refrigeración y distribución de energía térmica.

En materia de agua potable y saneamiento básico, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico —CRA— expidió la Resolución 999 de 2024, mediante la cual realizó la depuración y actualización de la Resolución CRA 943 de 2021, instrumento compilatorio de la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Finalmente, en materia de construcción sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0194 de 2025, que define los nuevos parámetros y lineamientos de construcción sostenible y adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones públicas y privadas, reemplazando la Resolución 0549 de 2015 que se encontraba vigente al momento de la consultoría. En virtud de estos cambios normativos, los productos de la Consultoría No. 0162-SG-2020 requieren ser actualizados, complementados, ajustados y/o elaborados para garantizar su conformidad con el ordenamiento técnico y jurídico vigente.

El Contratista, deberá construir las obras necesarias de infraestructura institucional, garantizando la funcionalidad del proyecto. Además, deberá articular y armonizar las actividades a ejecutar en los límites establecidos de intervención, con los contratos que se encuentren en el área de influencia del proyecto tales como redes de servicios público, urbanismos y/o u otros desarrollos.

La responsabilidad de realizar la revisión, complementación, actualización, ajuste, armonización y elaboración de los estudios y diseños, incluidas las aprobaciones, tramites permisos y licencias y/o revalidaciones y no objeciones por parte de terceras entidades, es exclusiva del contratista de obra, por lo que deberá efectuar todas las actividades necesarias para culminar la Fase actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: “EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DEL INSTITUTO

NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ACTUALES"

2.2. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir para la ejecución de las obras, así como la descripción detallada de los trabajos a realizar y las cantidades de obra, se encuentran en los documentos de los estudios y diseños, elaborados mediante contrato de consultoría 0162-SG-2020 cuyo objeto fue *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*, en el Anexo Técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proyecto.

2.3. VISITA TÉCNICA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la

asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

El lugar, fecha y hora de la realización de la visita técnica no obligatoria se definirá en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	12	14	Servicio de construcción de edificios públicos especializados.
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción

2.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionada en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos

2.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el valor TOTAL DE LA OFERTA SELECCIONADA.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

El contratista deberá llevar a cabo y obtener oportunamente los respectivos, trámites permisos y licencias que se requieran para la ejecución de las obras, como:

- Trámites con las Empresas de Servicios Públicos entre otras – Urbaser Soacha, EAAB-ESP, Acueducto Santa Ana E.S.P. S.A. y Empresa de Acueducto y Alcantarillado El Rincón SA, Sociluz, EPUXUA E.I.C.E., ESP, ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., UAESP, E.A.A.B., VANTI ESP (antes gas natural), telefonía, etc. O las empresas de servicios públicos que apliquen en el municipio de Soacha Cundinamarca.
- Permiso silvicultural, constancia de pago por compensación y seguimiento generados por tala, traslado o tratamientos de individuos arbóreos gestionado ante la autoridad ambiental competente. (si aplica).

- Registro y pago de la compensación de valla informativa de obra.
- Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos - PMT ante la Secretaría de Movilidad de Soacha o la entidad que haga sus veces.
- Una vez se termine la obra, el contratista deberá actualizar junto con los planos récord el diseño paisajístico (Acta WR) ante la Autoridad Ambiental competente si aplica.
- Licencia de construcción
- Otros trámites o permisos que se requieran producto de la aplicación de la normativa o legislación vigente.

Será obligación del contratista que resulte adjudicatario, adelantar todos los trámites y acciones necesarias para obtener las licencias, autorizaciones y permisos previos al inicio de obras o producto de estas, ante las diferentes Empresas de Servicios Públicos, entre ellas, traslado de árboles, intervención de redes existentes, etc.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberán dar cumplimiento a cualquier otra que las Interventorías o la Entidad contratante (INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF) consideren que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del interventor.

Cualquier incumplimiento respecto de los trámites, permisos y licencias implicará iniciar procesos administrativos sancionatorios a efectos de imponer las multas o sanciones pactadas en el contrato

En consecuencia, los contratistas deberán radicar ante las respectivas autoridades o entidades las solicitudes de manera oportuna y realizar la gestión, control y seguimiento necesaria para lograr su obtención en los términos aquí establecidos.

De otro lado, el contratista también deberá obtener y/o actualizar los demás permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto durante toda la vigencia del contrato, como:

- Revalidación y/o solicitud Licencia de Construcción ante la entidad competente
- Actualización del permiso forestal ante la autoridad ambiental competente Si lo requiere.
- Actualización y/o revalidación y/o solicitud de permisos de redes eléctricas ante la entidad competente. Si lo requiere
- Actualización y/o permisos ante las empresas de Acueducto y Alcantarillado competentes. Si lo requiere

Nota 1.: La relación de licencias y permisos efectuada en este numeral es enunciativa, no taxativa, por lo que de existir otra(s) licencia(s) o permiso(s) no relacionado(s) y que es/son necesario para el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá tramitarlo(s), sin que dichos trámites y/o renovaciones y/o actualizaciones y/o solicitudes impliquen gastos adicionales para la entidad.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá gestionar las actualizaciones, prórrogas o

modificaciones de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni dé lugar a la ampliación del plazo contractual, salvo cuando se acrediten situaciones no imputables al contratista, debidamente verificadas por la interventoría y aceptadas por la entidad.

2.9. OTRAS CONSIDERACIONES

2.9.1. Tipo de Contrato: OBRA

2.9.2. Plazo de Ejecución:

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF estableció un plazo de ejecución de veinticuatro (24) MESES para la ejecución del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio.

Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, el contratista deberá, dentro de los primeros TRES (3) MESES, ejecutar la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños, esta Fase finalizará con la suscripción del Acta de Aprobación de la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños aprobada por la interventoría.

A partir del primer día del tercer mes de ejecución del contrato deberá iniciar la Fase de Construcción y Dotación de la edificación la cual tendrá una duración de VEINTIDÓS (22) MESES y finalizará con la suscripción de las actas de Terminación y Recibo Final del Contrato.

Así las cosas, el contratista deberá en los TRES (3) primeros meses ejecutar la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseño y en VEINTIDÓS (22) meses deberá desarrollar la Fase de construcción y Dotación, Fases que se describen en el anexo técnico y apéndices, documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

FASE	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**	**11**	**12**	**13**	**14**	**15**	**16**	**17**	**18**	**19**	**20**	**21**	**22**	**23**	**24**
ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS																								
CONSTRUCCIÓN Y DOTACION																								

2.9.2.1. Condición Resolutoria:

El valor final que resulte del presupuesto, para la Fase de Construcción y Dotación del proyecto, no podrá

exceder el valor ofertado en la propuesta del adjudicatario, circunstancia que será objeto de verificación una vez finalizada la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños, ahora bien, en caso de que el presupuesto para la construcción de la obra resulte mayor a los valores ofertados, por causas plenamente justificadas y no imputables al contratista, la Entidad a través del Grupo Nacional de Infraestructura de la entidad, determinará la posibilidad de continuar o no con el proyecto y se tomará la decisión basada en las justificaciones dadas por la Interventoría y el contratista. El presupuesto definitivo, en todo caso, será objeto de acuerdo entre las partes.

Para el efecto la interventoría y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF realizarán un análisis del presupuesto presentado por el contratista con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, valor que ha sido actualizado para el curso del presente proceso de selección en las condiciones descritas en el presupuesto oficial estimado.

Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes en relación con el valor para la ejecución de la Fase de Construcción y Dotación, se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno y se pagará al contratista y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren.

De igual forma en el evento en que sobrevengan circunstancias externas ajenas a la voluntad de las partes, que acrediten la inviabilidad y/o imposibilidad, técnica, jurídica o financiera para la ejecución del contrato, en cualquiera de las Fases previstas para su desarrollo, previo análisis de la interventoría junto con el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF , y de encontrarlo procedente, el mismo se resolverá, dándose por terminado anticipadamente, sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno y se pagará al contratista y a la interventoría, únicamente el avance recibido a satisfacción y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren.

2.9.3. Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución de los trabajos es en la Calle 38 BIS No 3D – 55, Soacha, Cundinamarca.

2.9.4. Anticipo y forma de pago:

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF desembolsará a título de anticipo para la fase de Construcción y Dotación, una cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato sin incluir los costos de la Fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y los gastos reembolsables conforme a los requisitos establecidos para su desembolso en la minuta del contrato.

2.9.4.1 FORMA DE PAGO FASE DE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

EL INSTITUTO pagará al Contratista el valor de la fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños en pagos parciales de la siguiente forma:

El cuarenta por ciento (40%) del valor de los costos de la Fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños, contra la aprobación por parte de la interventoría del Informe Preliminar y de Diagnóstico.

El cuarenta por ciento (40%) del valor de los costos de Fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños contra la aprobación de la interventoría de la revisión y ajuste del estudio geotécnico, diseño estructural, diseño arquitectónico, presupuesto, Plan SST, Plan de manejo ambiental y Plan de Calidad.

El veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a los costos de la Fase de Actualización, Complementación, Ajuste y/o Elaboración de Estudios y Diseños será cancelado contra la entrega de la licencia de construcción debidamente ejecutoriada, expedida por la autoridad competente del municipio de Soacha, Cundinamarca, y la suscripción del Acta de Aprobación de la referida fase por parte de la interventoría. La firmeza de dicha licencia constituye requisito indispensable para el desembolso de este porcentaje, en tanto garantiza la plena validez jurídica y administrativa del instrumento necesario para la ejecución del proyecto.

Nota 1: Para que sean efectivos todos los pagos descritos en esta Fase los productos asociados deberán estar recibidos a satisfacción por la interventoría de acuerdo con la respectiva revisión, verificación y validación que corresponda y estar entregados a la entidad en medio físico y digital. Durante la ejecución la Entidad indicará el procedimiento de entrega.

Nota 2: Para llevar a cabo el pago final de esta Fase se deberá presentar el Acta de Recibo y Aprobación de Estudios y Diseños sin ningún tipo de salvedad, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. Así mismo, será necesario presentar las disponibilidades de servicios por parte de las Empresas de Servicios Públicos a las que hubiere lugar.

2.9.4.2 FORMA DE PAGO FASE DE CONSTRUCCION Y DOTACION

EL INSTITUTO pagará al Contratista el 95% del valor de la fase de Construcción y dotación en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior. El último pago correspondiente al 5% se realizará contra la liquidación del Contrato.

En cada uno de los pagos parciales será amortizado el anticipo en el mismo porcentaje establecido para su giro, sobre el valor total del acta parcial es decir sobre los COSTOS DIRECTOS + AIU e IVA de obra y COSTO DIRECTO E IVA de los suministros.

El plazo máximo para la amortización del anticipo será cuando el avance físico de la Fase de Construcción y dotación fuere del 85%.

La Entidad realizará los pagos previa programación del PAC y en los términos señalados en la Ley 2024 de 2020.

2.9.4.3 FORMA DE PAGO DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES

Para que el instituto efectúe el respectivo pago del reembolso de la suma pagada por el contratista, el

contratista deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública

Los pagos se efectuarán a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

NOTA 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

NOTA 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido

en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.9.5. Interventor:

La Interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado, el cual será informado una vez se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución del respectivo contrato de interventoría.

Ejercerán sus obligaciones obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

1.1 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

1.2 El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

1.3 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se

constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

1.4 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
18. Incorporar como mínimo en por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, para proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional.
20. Cumplir con las disposiciones del Decreto 175 de 2025, Circular Externa 010 emitida por SIIF – nación y demás normas aplicables en materia de impuesto de timbre. En consecuencia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá presentar comprobante de pago del impuesto de timbre a la supervisión y al Grupo Nacional de Gestión de tesorería - Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en los documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. Suscribir el cronograma de ejecución de actividades.
3. Contar con los profesionales, técnicos, tecnólogos (de aplicar) y obreros que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
4. Garantizar que todos los profesionales, técnicos y tecnólogos a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
5. Garantizar un oportuno seguimiento al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la ejecución del contrato
6. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la entidad, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la entidad, por causa o con ocasión del contrato.
8. Garantiza que el personal a su cargo este al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARL, cuya verificación efectuará continuamente la interventoría, y su constancia la deben portar permanentemente para el ingreso a las instalaciones
9. Todo el personal del CONTRATISTA deberá contar con una indumentaria que lo identifique y deberá portar un carné de la firma con el número de identificación, tipo de sangre y teléfono de acudiente como mínimo.
10. Disponer y mantener, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de la misma a satisfacción del Instituto, el personal requerido que deberá cumplir las características solicitadas en el anexo técnico del presente proceso de contratación.
11. Programa de ejecución de obra: Programa secuencial de actividades presentado en Project, indicando la duración, inicio y terminación y precedencias de cada una de las actividades y ruta crítica. no se aceptarán programas por capítulos o barras para cada uno de los ítems del contrato.

12. Flujo de inversión del contrato: Flujo de inversión en pesos por mes para cada uno de los capítulos de la propuesta económica, independizando los ítems representativos de cada uno de ellos.
13. Programa de compras y suministros: Programación que muestra las etapas previas de contratación de los principales insumos, equipos o subcontrataciones requeridos para el desarrollo de la obra, amarrada al programa de ejecución. se discriminarán los tiempos de cotizaciones, presentación de muestras, contratación, fabricación y suministros entre otros, tomando como base las fechas de inicio previstas de las actividades en el programa de ejecución de obra. No se aceptarán programas que no discriminen cada una de las etapas previas a la compra o subcontratación respectiva.
14. Programa de equipos: Asociado al programa de obra y de forma semanal se detallarán los equipos asociados a las actividades principales, indicando la duración, inicio y terminación del uso del equipo en la ruta crítica.
15. Programa de personal: Asociado al desarrollo de cada una de las actividades del programa de ejecución de obra. deberá mostrar el número de personas previsto para cada actividad del programa y deberá encontrarse totalizado para cada una de las semanas del programa de obra, de tal forma que pueda establecerse el número de personas estimadas requeridas para cada semana de la ejecución de las obras.
16. Plan de salud ocupacional y seguridad ambiental: Plan determinado por fichas en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento de este, así mismo el contratista deberá suministrar el plan para el adecuado manejo, manipulación, acopio y disposición final de elementos de asbesto, amianto o uralita (tejas o láminas de asbesto-cemento o fibrocemento) con el fin de preservar la salud y el medio ambiente.
17. Plan de manejo ambiental: Plan determinado por fichas ambientales en donde se mostrará la calificación que se otorgará a cada parámetro para el seguimiento de este. Con las fichas se conformará una matriz por medio de la cual se valorará (de 1 a 5) el cumplimiento del plan propuesto.
18. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos: Deberán tener en cuenta lo establecido en la descripción de cada una de las actividades y en las especificaciones técnicas. Cada uno de los APU deberán contener como mínimo los siguientes componentes:
    a. Equipos: Incluirá la descripción del equipo o herramienta y la tarifa/hora de utilización.
    b. Materiales: Incluirá la descripción de los materiales, la unidad de medida utilizada, el desperdicio y el costo de cada uno de los insumos por unidad de medida.
    c. Transporte.
    d. Mano de obra requerida (cuadrillas) y su tarifa por hora prevista.
19. Composición básica de precios de materiales, equipos y mano de obra. Discriminación de precios de materiales, herramientas, mano de obra (cuadrillas) utilizadas para la elaboración de los precios unitarios.
20. Actas de vecindad: Deberá efectuarse un informe con fotografías pormenorizadas y videos de las áreas aledaños a la intervención y suscribir actas de vecindad con cada uno de los vecinos colindantes. De igual forma se realizará un acta de vecindad de las vías y áreas perimetrales al predio donde se desarrollará el proyecto. Estas actas deberán tener una descripción del espacio, los linderos, la ubicación geográfica, el estado de conservación, estado de redes de servicios públicos, registro fotográfico y video de cada una de ellas. Esta acta deberá ser entregada, revisada y aprobada por la interventoría.
21. Durante el tiempo de ejecución, la interventoría podrá requerir en cualquier momento la modificación o actualización de cualquiera de los documentos anteriormente descritos y

previamente aprobados para la realización del seguimiento de los trabajos, debiendo ajustarlo el contratista en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

22. Suministrar los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de la obra en las fechas previstas.
23. Realizar las demoliciones que generen ruido en horario definido por el código de la policía. El retiro de estas al igual que de elementos sobrantes, se efectuará como máximo cada dos días, efectuando el cargue de volquetas o camiones transportadores a puerta cerrada, de conformidad con lo indicado por la interventoría, entregando los sitios definidos para tal fin en perfecto estado de limpieza. La falta de retiro de material conllevará a la aplicación de las sanciones estipuladas y la suspensión de actividades decretada por la interventoría del contrato.
24. Mantener desde la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo a satisfacción la custodia de los materiales y equipo de la obra. El Instituto no se hace responsable de la pérdida, bien de materiales, equipos o herramientas, que se pudiera llegar a presentar.
25. Proveer de los elementos de seguridad industrial necesarios para la protección del personal que labora en la obra.
26. Realizar aseo diario de obra una vez se hayan concluido todas las actividades del día. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la edificación se encuentra en funcionamiento.
27. Realizar aseo general del sitio de obra una vez se hayan concluido todas las actividades de obra, para realizar la entrega de todas las áreas intervenidas completamente limpias, sin manchas, sin residuos de materiales, sin polvo, etc. Para esta actividad deberá utilizar los equipos, elementos y materiales adecuados para su correcta ejecución, siguiendo las recomendaciones de los fabricantes de los mismos. En dado caso que por efecto de las obras sean afectadas otras áreas diferentes a las intervenidas, antes de finalizar las obras deberá efectuar el aseo completo, dejando los espacios en las condiciones iniciales encontradas.
28. Contar con todos los elementos requeridos para trabajo nocturno, garantizando las condiciones seguridad del personal y de las instalaciones donde se desarrollan los trabajos. Para tal efecto deberá contar con los permisos y/o autorizaciones de la entidad competente para su trámite en el municipio donde se desarrollan los trabajos
29. Programar e informar los trabajos nocturnos a la interventoría por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de ejecución. Dichos trabajos no tendrán ningún tipo de reconocimiento adicional a los valores contratados.
30. Disponer de los equipos necesarios para realizar las pruebas requeridas durante la ejecución de la obra.
31. Asistir a todas las reuniones programadas previas al inicio, a la firma del acta de inicio y durante el desarrollo del contrato que sean necesarias para lograr la su debida ejecución. Estas reuniones se llevarán a cabo mínimo semanalmente de las cuales deberán suscribirse las Actas de Comité de cada una de las fases del contrato las cuales deben ser realizadas por la interventoría, con su aval y participación de la supervisión de la interventoría. Estas reuniones de seguimiento deberán asistir como mínimo por parte del Contratista: el director de proyecto, residente de obra, profesional SISO y demás personal que sean requerido; por parte de la interventoría deberá asistir el director de interventoría, el residente de interventoría, profesional SISO y demás personal que sean requerido; por parte de LA ENTIDAD los supervisores del contrato de interventoría del Instituto y demás personas que se requiera.
32. Realizar el traslado y reubicación de los elementos menores existentes en los espacios a intervenir hasta el punto definido como ubicación temporal y/o final con el acompañamiento de personal de

la entidad. De igual manera a la finalización de los trabajos deberá reubicar los elementos en su ubicación original. El contratista no podrá efectuar ninguna reclamación de reconocimiento adicional a los valores incluidos dentro de las actividades y los costos indirectos.(si aplica)

33. Presentar informes mensualmente a la interventoría con la información que sea requerida, que entre otras cosas deberá tener: cuadro resumen del contrato, avance general de cada una de las fases, avance de las actividades programadas- seguimiento programación de cada una de las fases, avance de compras y adquisiciones – Seguimiento compras y suministros, acreditación de pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación, estado financiero del contrato, recomendaciones y conclusiones, bitácora de obra y registro fotográfico. Este informe será requisito para el trámite de actas parciales.
34. Entregar informe final al culminar la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños (una vez suscrita el acta de aprobación de la respectiva fase), que incluya entre otros: cuadro resumen del contrato, modificaciones, prórrogas o adiciones del contrato, garantías que amparan el contrato – modificaciones, resumen de actividades desarrolladas, avance de las actividades programadas- seguimiento programación de obra, , estado financiero del contrato, acreditación de pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación, estado financiero del contrato, recomendaciones y conclusiones. Este informe deberá ser entregado a la finalización de la Fase de Actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los Estudios y Diseños y será requisito para el pafo final de esta fase.
35. Entregar informe final al culminar la obra (una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción) y previo a la liquidación del contrato, que incluya entre otros: cuadro resumen del contrato, modificaciones, prórrogas o adiciones del contrato, garantías que amparan el contrato – modificaciones, resumen de actividades desarrolladas, avance de las actividades programadas- seguimiento programación de obra, avance de compras y adquisiciones – Seguimiento compras y suministros, estado financiero del contrato, acreditación de pagos parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación, estado financiero del contrato, recomendaciones y conclusiones, bitácora de obra, registro fotográfico final y paz y salvo de proveedores y subcontratistas. Este informe deberá ser entregado a la finalización de la obra y será requisito para la liquidación del contrato. Debido a que no todos los paz y salvos de los proveedores pueden obtenerse antes del pago de la última acta de recibo parcial, los paz y salvos restantes deberán ser entregados para la liquidación del contrato.
36. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. La entrega tardía de las garantías bien del contrato principal o de sus modificaciones conllevará a iniciar los posibles procesos de incumplimiento a que haya lugar
37. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
38. Presentar la documentación necesaria para el giro del anticipo, para lo cual el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera.
39. Dar cumplimiento al plan detallado de inversión del anticipo aprobado por la interventoría, previo al desembolso de los recursos, el cual debe contar con el visto bueno de la Interventoría y hará parte integral del contrato de fiducia para el buen manejo y correcta inversión de los recursos que se reciban a título de anticipo.

40. Incorporar en la ejecución del contrato mínimo el 1% del equipo de trabajo de personal en condición de discapacidad en los términos del decreto 0287 de 2026.
41. Registrar en la Oficina de Derechos de Autor, los diseños, planos, fotografías y demás documentos que se realicen durante la ejecución del contrato - Cesión derechos de Autor al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

2.11.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARACTER TECNICO

1. Ejecutar las actividades correspondientes a la revisión y/o actualización y/o ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños de conformidad con lo señalado en el apéndice técnico del anexo técnico del proceso de contratación.
2. Cumplir con los parámetros, especificaciones y productos definidos en el Anexo Técnico y el Apéndice Técnico.
3. Efectuar los trámites y gestiones necesarias para el trámite y la obtención de la licencia de construcción.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, precio, y tiempos contenidos en la propuesta presentada, en los pliegos de condiciones y/o en Adendas (si las hubo).
5. Realizar los diagnósticos, evaluaciones y valoraciones iniciales, del alcance de los trabajos previsto por la entidad, una vez perfeccionado el contrato. Esta labor es inmediata una vez se tenga suscrita el acta de inicio.
6. Presentar un Informe Preliminar y Diagnóstico soportado en los diseños técnicos entregados por la Entidad en un término de quince (15) días una vez suscrita el acta de inicio
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría el informe final de obra requerido para la liquidación del contrato.
9. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan para la Fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños y para la Fase de construcción y dotación, durante su ejecución.
10. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con los tiempos definidos en el cronograma de ejecución de obra y no serán razón para solicitar la ampliación del plazo establecido.
11. En lo que respecta al manejo y disposición de los escombros, se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula la materia.
12. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la interventoría del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser atendidos independientemente a los definidos en el cronograma, y por lo tanto no causaran retrasos a la obra.
13. Programar con la debida anticipación los cortes eléctricos, hidrosanitarios o de comunicaciones a que haya lugar, acordados con la interventoría teniendo en cuenta la coordinación requerida con las áreas que pudieran verse afectadas total o parcialmente.
14. Realizar la reparación de los espacios aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este contrato.

15. Permitir a la Entidad el acceso a los sitios de trabajo, a la contabilidad y demás documentación y en términos generales suministrar toda la información relacionada con este proceso contractual y brindar la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
16. Solicitar, gestionar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos.
17. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de pagos efectuados.
18. Tener la disponibilidad de los equipos de comunicación solicitados, para la permanente coordinación de los trabajos. El contratista deberá contar como mínimo con dos números celulares para comunicación las 24 horas del día.
19. Manejar los escombros de obra en las áreas internas del edificio de manera que no se presenten invasiones al espacio público, si no que sean cargados directamente a las volquetas desde el interior del edificio.
20. Retirar los escombros en el horario comprendido entre las 7:00 AM y las 5:00 PM observando siempre las restricciones vigentes de horario y metodología que las autoridades de tránsito, policía u otras hayan establecido.
21. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:
    a. Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades.
    b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto.
    c. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
22. Efectuar las reparaciones que sean necesarias en las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad.
23. Entregar a LA ENTIDAD todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.
24. El Contratista deberá identificar y prevenir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, previniendo accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal con el que ejecutará el contrato.
25. Entregar a la interventoría para verificación y aprobación los Certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas de cada una de las personas que realizaran las actividades. Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.
26. Ejecutar los trabajos en altura con personal calificado y certificado para tal fin, debiendo utilizar todos los elementos de seguridad requeridos y necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, tales como: arneses, líneas de vida, cinturones de seguridad, pretales, ganchos, etc.
27. Garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. Es decir, el Contratista deberá responder por cualquier alteración o daño sobre el medio ambiente, así como las sanciones económicas y legales a lo que ello hubiere lugar. Adicionalmente, deberá incurrir con los gastos asociados a las reparaciones y/o compensaciones ambientales que acarrea el no cumplimiento de las normas.
28. Dar cumplimiento estricto al Decreto único Reglamentario No 1076 de 2015, en donde se define como residuo peligroso: Aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas,

reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgo, daños o efectos no deseados, directos o indirectos a la salud humana y ambiente.

29. Utilizar materiales y equipos eléctricos de alta calidad, certificados y que cumplan con la normativa vigentes especificaciones exigidas. Igualmente, todos los materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación de la interventoría, previo a su utilización.

2.11.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y JURIDICO

1. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y realizar los aportes correspondientes al FIC de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecte o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
3. Consultar a través de la interventoría del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
4. Aportar a la interventoría copia de las cotizaciones, contratos, órdenes de compra, pedidos, órdenes de despacho necesarios para efectuar el control de compras y suministros.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados para aprobación de la entidad, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
7. Cualquier modificación en las fases previstas para la ejecución del contrato, deberá ser consultada y aprobada previamente por la interventoría y la supervisión de la interventoría por parte del Instituto y si implican costo adicional deberán ser aprobadas y autorizadas previamente por la interventoría del contrato, para elaboración de la correspondiente modificación suscrita por las partes.

2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con loestablecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, contratando la interventoría para el efecto.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar a la interventoría.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, con el informe del interventor iniciar

el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474de 2011.

8. Suscribir el acta de inicio del contrato
9. El interventor seleccionado por la entidad, aprobará el cronograma presentado por el contratista, el cual hará parte integral del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2021 y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021,1860 de 2021, 444 de 2023 y 142 de 2023, 1600 de 2024 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten o adicionen, así como las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN
(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($32,921,873,713),** incluidos gastos de administración (A), imprevistos (I), Utilidad (U) e IVA sobre la utilidad y demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

Fase 1 – Presupuesto de la fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la entrega de la Consultoría desarrollada por el Consorcio San José mediante el contrato No. 162-SG-2020, el contratista adjudicatario deberá efectuar inicialmente la actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los diseños elaborados.

Para tal fin, se estableció un tiempo ejecución de tres (3) meses en el cual especialistas en cada uno de los temas revisará, complementará, actualizará, elaborará los documentos requeridos para el desarrollo de la construcción encontrándose en el anexo técnico el alcance en cada una de las especialidades.

El presupuesto para esta fase se elaboró estableciendo dedicaciones para cada una de las especialidades dependiendo de la complejidad y tamaño del estudio, utilizando como tarifas la escala salarial de funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses vigencia 2026, conforme acuerdos sindicales para la vigencia 2026.

Adicionalmente se incluyeron como a) costos administrativos y de honorarios el mismo valor definido como el AIU de la obra, es decir el **35,57%** y b) costos de impuestos (Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia), es decir el **0,5%.**

De esta manera, el valor resultante de la fase de actualización, complementación, ajuste y/o elaboración de los estudios y diseños se establece en **CUATROCIENTOS VEINTI SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($426.963.394)**

Fase 2 - Presupuesto de Construcción y dotación

Dentro del alcance de la Consultoría desarrollada por el Consorcio San José mediante el contrato No. 162-SG-2020 fue elaborado y entregado el presupuesto de obra de la sede de Medicina Legal en Soacha.

El presupuesto, desarrollado por el Consorcio en mención durante la vigencia 2022, fue recibido conjuntamente con el diseño arquitectónico y diseños técnicos en diciembre de 2022.

Posteriormente y debido a ajustes solicitados por la interventoría, por la supervisión de los contratos y por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el consultor realiza cambios en los planos estructurales, ajustes en el diseño hidrosanitario y ajustes en el presupuesto y la programación los cuales son entregados entre los meses de mayo y junio de 2023.

La última versión del presupuesto allegada por el consultor de los diseños en junio de 2023 fue adoptada como la base para el cálculo del presupuesto para el proceso de selección.

La información recibida por parte de la consultoría fue allegada en archivos en formato PDF y Excel sin formular, la entidad realizó el traslado de los archivos a formato Excel y procedió a formular cada uno de los APU y el presupuesto; adicionalmente, efectuó ajustes en la numeración, la descripción de los ítems, la unidad de medida y los valores unitarios, así como en los materiales y las cuadrillas identificadas, los cuales fueron ajustados y unificados. Lo anterior con el fin de garantizar la consistencia tanto numérica como descriptiva de cada una de las actividades incluidas. Como resultado de este proceso de estandarización y depuración de la información, se logró efectuar el cálculo de los costos directos del presupuesto de obra. La proyección de diciembre de 2022 a junio de 2026 se realizó utilizando el índice

de costos de la Construcción de edificaciones – ICOCED publicados por el DANE como se describirá posteriormente.

Por otro lado, para el cálculo de los costos indirectos AIU, la entidad realizó el ajuste del cálculo efectuado por el consultor manteniendo el esquema propuesto pero incluyendo los costos asociados a costos de implementación de Plan Ambiental, Plan SST, Plan de Gestión Social, Plan de Calidad y todos los que hacen parte de la administración; los valores de los profesionales y personal técnico a tarifas y salarios 2026 con la escala salarial de los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses vigencia 2026, actualizando adicionalmente el valor de los impuestos y garantías aplicables al proyecto.

A nivel de suministros los valores fueron actualizados de igual forma utilizando el índice de costos de la Construcción de edificaciones – ICOCED publicados por el DANE.

En conclusión, se mantiene la estructura de presupuesto, ítems y cantidades adoptada y elaborada por el consultor en el año 2022 actualizando los valores de los ítems que lo conforman a la vigencia 2026 incluyendo la proyección del AIU como se indica a continuación.

a. Proyección de valores del presupuesto de obra – Costos Directos:

Como se indicó en precedencia, la numeración, la descripción de los ítems, la unidad de medida y los valores unitarios de cada uno de éstos fueron tomados del presupuesto de obra entregado por el consultor con los ajustes indicados anteriormente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto fue entregado por el consorcio consultor de los diseños en diciembre de 2022 se determinó efectuar su proyección a junio de 2026 por medio del índice de costos de la Construcción de edificaciones – ICOCED publicados por el DANE para Edificaciones No Residenciales para el dominio de Bogotá.

Adicionalmente y debido a que los últimos índices publicados por el DANE correspondían al mes de marzo de 2026, el factor de proyección se calcula inicialmente de diciembre de 2022 a marzo de 2026 y posteriormente realizando su proyección hasta el mes de junio de 2026 por medio de la variación mensual para la vigencia 2026 calculada a partir de la variación anual como se muestra a continuación:

A. ICOCED PARA EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES BOGOTA MAR-26 (NUMERO INDICE)	137.85
B. ICOCED PARA EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES BOGOTA DIC-22 (NUMERO INDICE)	110.78
FACTOR DIC-22 A MAR-26 (A/B)	**1.2444**
VARIACION ANUAL	
A. ICOCED PARA EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES BOGOTA DIC-24 (NUMERO INDICE)	124.37
C. ICOCED PARA EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES BOGOTA DIC-25 (NUMERO INDICE)	129.23
VARIACION ANUAL = (129.23 - 124,37) / 124.37 = 0.391	0.0391
VARIACION MENSUAL = 3.91% / 12 = 0.3256%	0.003256
FACTOR DIC-22 A MAR-26 (A/B)	**1.2444**
ESTIMADO A ABR-26 = 1,2444 x (1,003256) = 1.2484	**1.2484**
ESTIMADO A MAY-26 = 1,2484 x (1,003256) = 1,2524	**1.2525**
ESTIMADO A JUN-26 = 1,2524 x (1,003256) =1,2559	**1.2566**

El índice de proyección calculado corresponde a 1.2566, valor por el que fueron afectados los valores de

cada uno de los ítems del presupuesto base encontrando el valor actualizado de los costos directos.

b. Proyección de valores del AIU de obra – Indirectos:

Para el cálculo de los costos indirectos AIU, se mantuvo el esquema de cálculo presentado por el consultor, ajustando los siguientes componentes:

1. Actualización del tiempo de ejecución de la obra a 22 meses.
2. Actualización de tarifas de personal profesional y técnico a escalas salariales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses vigencia 2026.
3. Incorporación de especialistas estructural, arquitectónico, hidrosanitario, electromecánico, ambiental, bim y social durante el tiempo de desarrollo de los sistemas asociados a sus especialidades.
4. Incorporación de costos asociados a la implementación de Plan Ambiental, Plan SST, Plan de Gestión Social, Plan de Calidad y todos los que hacen parte de los Apéndices del Anexo Técnico.
5. Proyección y actualización de gastos operacionales, impuestos y garantías. Teniendo en cuenta las variables enunciadas anteriormente

El AIU ajustado asciende al **35.57%.**

c. Proyección de valores del Suministro de muebles y equipos

Teniendo en cuenta que el presupuesto fue entregado por el consorcio consultor de los diseños en diciembre de 2022 se determinó efectuar su proyección a junio de 2026 por medio del índice de costos de la Construcción de edificaciones – ICOCED publicados por el DANE para Edificaciones No Residenciales para el dominio de Bogotá.

Adicionalmente y debido a que los últimos índices publicados por el DANE, correspondían al mes de marzo 2026, el factor de proyección se calcula inicialmente de diciembre de 2022 a marzo de 2026 y posteriormente realizando su proyección hasta el mes de junio de 2026 por medio de la variación mensual para la vigencia 2026 calculada a partir de la variación anual.

El índice de proyección calculado corresponde a 1.2566 (mostrado en precedencia) valor por el que fueron afectados los valores de cada uno de los muebles y equipos establecidos en el presupuesto base entregado por el consultor

d. Valores estimados del presupuesto de obra, suministros y reembolsables.

Basado en lo anterior, los costos directos del proyecto ascienden a **$22,769,806,244.00**

Sumando los costos indirectos correspondientes a la administración, imprevistos, utilidad del **35.57%** e IVA el valor total de la construcción (costos directos + costos indirectos + IVA) asciende a **$31.128.602.116,00**

El valor estimado de los suministros de mobiliario y equipo con IVA asciende a **$1.176.006.842**

El valor estimado de los gastos rembolsables asciende a **$ 190.301.361.**

La Entidad únicamente pagará por concepto de gastos reembolsables los conceptos incluidos dentro del presupuesto

Por lo tanto, el valor del presupuesto de obra, suministros de muebles y reembolsables asciende a la suma de **$32,494.910.319**

VALOR DEL PRESUPUESTO

DETALLE	VALOR	
Costos directos del proyecto	$	22.769.806.244
AIU (35.57%)	$	8.099.220.081
IVA SOBRE UTILIDAD	$	259.575.791
SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPOS	$	988.241.044
IVA 19%	$	187.765.798
VALOR TOTAL OBRA + MUEBLES Y EQUIPOS	$	32.304.608.958
GASTOS REEMBOLSABLES	$	190.301.361
FASE AJUSTE A DISEÑOS	$	426.963.394
TOTAL	**$**	**32.921.873.713**

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($32,921,873,713),** incluidos IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

4.2.1 DEDICACIONES ESTIMADAS DEL PERSONAL PARA LAS FASES 1 y 2 DEL PROYECTO.

El equipo de trabajo mínimo requerido conformado por el personal profesional y técnico requerido para cumplir el objeto contractual deberá contar la disponibilidad requerida de tiempo mínima mensual estimada por el Instituto, es decir por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo requerido para la completa y correcta ejecución del contrato derivado del presente proceso.

Las dedicaciones establecidas por la ENTIDAD y descritas anteriormente corresponden a las mínimas dedicaciones mensuales estimadas que considera necesarias para la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá aumentarlas de conformidad con el programa de ejecución que deberá entregar posterior a la suscripción del contrato a fin de ejecutar el contrato en el plazo contractual o en un menor tiempo al previsto. Las mismas no constituyen compromiso de la ENTIDAD frente a los requerimientos que considere el CONTRATISTA necesarios para el desarrollo del objeto contractual en el plazo previsto, ni su aumento constituirá motivo para una futura adición del contrato.

El Contratista deberá tener en cuenta que el personal profesional y técnico que conforma el “Equipo de trabajo mínimo requerido”, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia, así como el cumplimiento de la normatividad vigente que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones y solicitudes que le sean impartidas para el correcto y adecuado cumplimiento del objeto contractual

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por el siguiente proyecto:

4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

4.3.1.1. PROYECTO:CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SOACHA

4.3.1.2. PRODUCTO: sede construida y dotada

4.3.1.3. CÓDIGO DEL RUBRO: C-2999-0800-26-53105D 2999054-02

4.3.1.4. OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios

4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Actualización y/o ajuste de estudios y diseños – obra civil

4.4. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del proceso y del futuro contrato a celebrar, el sistema para determinar el valor del contrato es el de Precios Unitarios fijos sin fórmula de ajuste.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se componen de los factores habilitantes y de evaluación de la siguiente manera:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Definidos en el numeral 3.2 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Definidos en el numeral 3.6 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.3 CAPITAL DE TRABAJO:

Definidos en el numeral 3.7 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.4 PATRIMONIO:

Definidos en el numeral 3.8 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

VER MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

Definidos en el numeral 3.11 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA

5.6.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

PROYECTO A DESARROLLAR:

- Área para construir/intervenir: 4.152,68 M2.
- Presupuesto Oficial: $ 32,921,873,713

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.6.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL **2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO**	
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	
EXPERIENCIA GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construída igual y/o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cuál corresponde a 2076.34 m2. Entiéndase como área construida la superficie total de un inmueble que se encuentra edificada
% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación	50% que corresponde a 2076.34 m2

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1 **2. OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO**	
2.12. PROYECTOS DE SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE EQUIPOS ESPECIALES Y/O ELECTROMECÁNICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y/O MAQUINARIA U OTROS TIPOS DE EQUIPOS PARA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial asignado a la actividad secundaria. El 40% presupuesto electromecánico del proyecto corresponde a **$3,724.024.142**

Nota: El valor del presupuesto electromecánico del proyecto corresponde a $9.310.060.355 por lo tanto el 40% es **$3,724.024.142.**

Las características, condiciones para la validez, clasificación y acreditación de la experiencia se encuentran regulados en el numeral 3.5 y siguientes del Documento Base – Pliego de Condiciones.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.7.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de ponderación de la oferta económica se encuentra definida en el numeral 4.1 del Documento Base – Pliego de Condiciones-

5.7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (5) (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (5)	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro

Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.7.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario **deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura**, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente.

Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del Documento Base -Pliego de Condiciones-

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Infraestructura se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

5.7.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el documento Base Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo

5.7.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que

asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango De Cuantía
Institucional de Servicio Público	Mayor o igual a 10.001 SMMLV

I. Siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona

Se entiende por una especie nativa aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

Listado enunciativo de algunas especies:

Árbol Chicala Amarillo

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista con aval de la entidad, quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área de intervención y/o disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M2 del área de intervención de la obra a ejecutar	Cantidad de especies endémicas a sembrar
2	Entre 2.001 y 8.000	5

La ubicación, el mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad, o de quien esta designe, y no del Contratista. Así mismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

II. Instalación de ciclo-parqueaderos

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M2 del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
2	Entre 2.001 y 8.000	12

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

III. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 1: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

IV. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

V. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

VI. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

VII. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

5.7.2.4. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos cuatro (4) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Según el presupuesto del proceso de selección es la siguiente opción:

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9 del documento base, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del documento base, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 1: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato.

Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 3: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en el documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 4: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 del documento base y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

5.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública y con el que se pretende promover una mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las entidades públicas y restablecer el equilibrio de lo nacional frente a lo extranjero, a continuación se realizará la verificación y análisis de los bienes relevantes dentro del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la metodología dispuesta en la Resolución No. 304 de 2021, a continuación, se muestra la búsqueda de los bienes relevantes en el registro de productores de bienes nacionales, la cual se realizó con fecha 05/06/2026 y se aplica sobre los bienes que tienen un

porcentaje de participación mayor, con respecto al porcentaje promedio de participación en el presupuesto de los bienes que conforman el 80% de los costos.

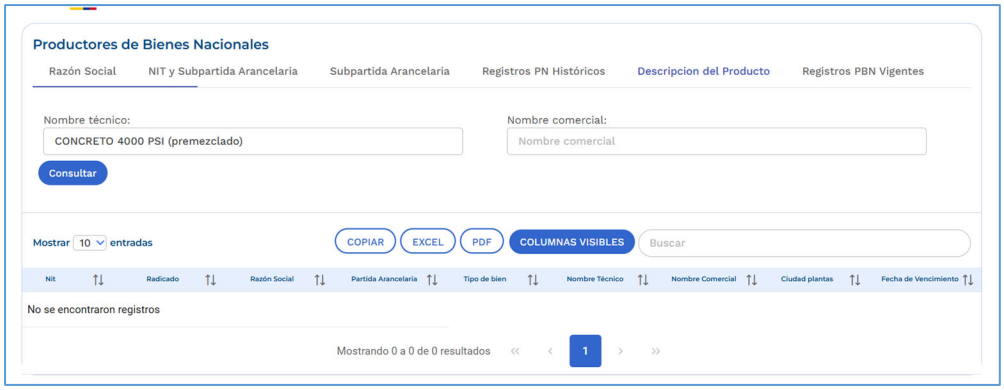

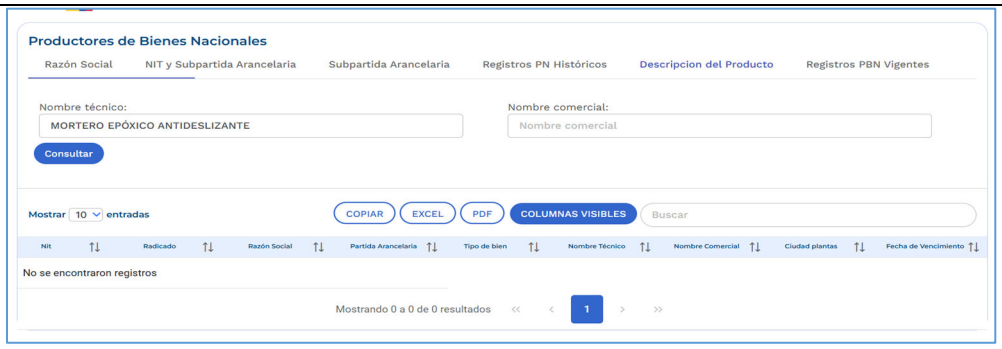

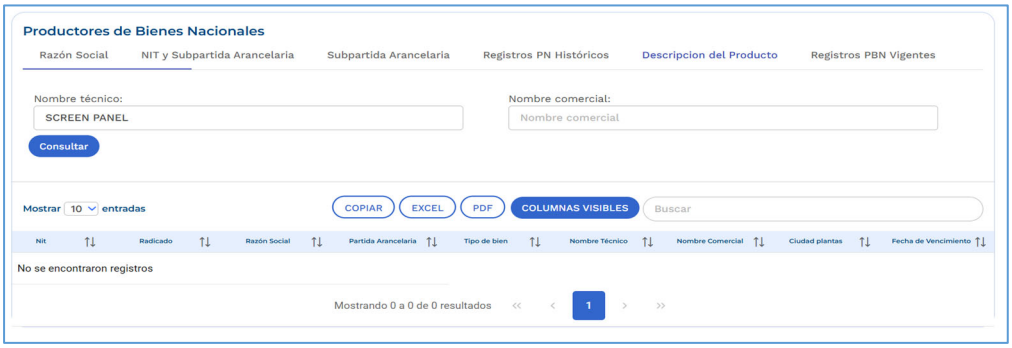

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, que como ya se indicó, fue realizada el 20 de febrero de 2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.7.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.7.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8 del documento base, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

5.7.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de

emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 1: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - VER MATRIZ 2

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes
:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>20% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>100% del valor girado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	20% EJECUTADO EN OBRA
		Calidad del servicio	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	10% DEL VALOR ASIGNADO PARA LA FASE ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
		Provisión de Repuestos	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN DE LA OBRA	10% EJECUTADO EN OBRA
	Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar		

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados	**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**5% del valor del contrato**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** identificada con el NIT 800.150.861-1.

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO	VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	VIGENTE? SI/NO	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? SI/ NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/ NO
Alianza del Pacifico	Chile	$27.295.106.607	$32.921.873.713	SI	SI			Si
	Perú	$42.311.869.730		SI	SI			NO
	México	$27.295.106.607		SI	NO			NO
Canadá		$69.336.290.669		SI	SI			NO
Chile		$27.276.479.385		SI	NO			NO
Corea		$81.880.000.000		SI	NO			NO
Costa Rica		$27.357.983.079		SI	SI			SI
ESTADOS AELC/EFTA		$28.280.689.315		SI	SI			SI
Estados Unidos		$27.357.983.079		SI	NO			NO
México		$54.718.335.355		SI	NO			NO
Triángulo Norte	El salvador	Independiente del valor		SI	NO			NO
	Guatemala			SI	SI			SI
	Honduras			SI	NO			NO
Unión Europea		$28.280.689.315		SI	SI			SI
Israel		5.000.000 DEG		SI	NO			NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		$27.276.479.385		SI	SI			SI
Comunidad Andina (CAN		Independiente del valor		SI	N/A			SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que

cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Oscar Londoño Muñoz
Profesional Especializado Grupo
Nacional de Gestión de Infraestructura

Gina Orjuela Lara
Contratista SAF

Luis Carlos Romero
Coordinador Grupo Infraestructura

Proyección y revisión Jurídica	
Nombre: Marlly Faisuly Zuluaga Correa Cargo: Asesora SG	Nombre: Adriana Gutiérrez Torres Cargo: Abogada Contratista GNGEC
Proyección y revisión Técnica y Presupuestal	
Nombre: Oscar Londoño Muñoz Cargo: Profesional Especializado Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura	Nombre: Gina Orjuela Lara Cargo: Contratista SAF
Revisión económica	
Nombre: Rossmary Ortiz Salinas Cargo: Profesional Especializado GNGEC	
Avalado por	**Aprobado por**
Nombre: Luis Carlos Romero Cargo: Coordinador Grupo Infraestructura	Nombre: Jakeline Ortega Valencia Cargo: Coordinadora Grupo Gestión Contractual.

Nota: El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del grupo o área que representan.